

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

### Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3706

#### CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Diputación provincial á reunión extraordinaria que se celebrará el día 31 del actual, á las tres de la tarde, en la casa palacio de dicha Corporación, con el fin de discutir y aprobar, si lo mereciere, las modificaciones que se introducen en el pliego de condiciones para el arrendamiento de los contingentes provinciales.

2.º Dar cuenta del estado en que se halla el expediente sobre nulidad de la venta de las fincas del patronato de Torreblanca.

3.º El relativo á la jubilación concedida al ayudante de la Sección de carreteras don Francisco Velasco.

4.º Del seguido sobre entrega de las inscripciones pertenecientes á los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y

5.º El relativo á la forma de concertar con los Ayuntamientos deudores el pago de sus atrasos.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos de la Ley, para general conocimiento.

Córdoba 22 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

### JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3685

Número del expediente 5.692

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Alejandro Yún Torralbo, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1904, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Dos de Diciembre*, de mineral co-

bre, sita en el término de Villanueva de Córdoba y situada en la dehesa de Nava-luenga, término comunal de esta villa y de las siete de los Pedroches, en la parte que tributa en esta villa y en una suerte de tierra situada en el lote Sur, propiedad de Juan Rodríguez Buenestado, á la que conduce el camino de la huerta de la Piedra Blanca. Esta suerte linda por N. con camino de servidumbre de las suertes de dicha dehesa, por O. suerte de José Gañán Toril, por E. suertes de Juan J. Palomo y por S. con suertes de Bartolomé Castro, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Diciembre de 1904, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la referida suerte á cien metros al S. del camino de la Piedra Blanca. Desde este punto se trazará una línea que forme con el Norte geográfico un ángulo de 75º en dirección Este y de 250 metros de longitud, dándole por el rumbo contrario otros 250 metros; desde cada uno de los extremos de esta línea se trazarán dos perpendiculares á ella, una con rumbo N., de 140 metros, y otra con el rumbo contrario de 100 metros, determinando los cuatro extremos de estas perpendiculares un paralelo y ramo de 500 metros de longitud por 240 de ancho, ó sean 120.000 metros cuadrados.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

Circular núm. 3650

Preceptuando el reglamento de 27 de Marzo de 1900, para la administración y cobranza del impuesto de transportes, la obligación que tienen todos los dueños de

carruajes dedicados á la conducción de viajeros ó mercancías, de proveerse de los documentos cobratorios que los pongan á salvo de los expedientes á que darían lugar los que en tiempo hábil no se hubieren provisto de los citados documentos, esta Administración, por medio de la presente, y á fin de que no pueda alegarse ignorancia, hace saber:

1.º Que los dueños de coches destinados al transporte de viajeros ó mercancías deben solicitar de la Delegación de Hacienda de la provincia el concierto de los mismos para el próximo ejercicio de 1905, acompañando á la instancia declaración jurada en que se harán constar los extremos siguientes:

Producto íntegro alcanzado en el año anterior;

Clase del carruaje;

Número de ruedas;

Número de asientos;

Precio del billete;

Número de caballerías que lo arrastran;

Punto donde arranca el trayecto que recorren y donde termina;

Recorrido en metros lineales.

2.º Que los dueños de carros destinados al transporte de mercancías, y cuyo recorrido sea menor de 35 kilómetros, han de solicitar de esta Administración referida, en papel de 0'10 pesetas, las patentes correspondientes, consignando iguales extremos á los señalados anteriormente.

3.º Que cuando el recorrido sea mayor de 35 kilómetros deberán presentar en los veinte primeros días de cada mes relaciones determinando el número de quintales transportados en el mes anterior, producto obtenido por el arrastre ó valor de la carta de porte; y

4.º Que para tener conocimiento exacto esta dependencia del número de carruajes dedicados en la provincia al transporte de viajeros y mercancías, remitirán los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos que la firman una relación con sujeción al siguiente modelo, advirtiéndoles que de no cumplimentar este servicio en plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL la presente, pasarán comisionados que lo eva-cuen, con dietas á costa de dichas autoridades.

Número de orden.	Nombre de los dueños.	Clase del carruaje.	Número de ruedas.	Número de asientos.	Recorrido. — Metros.	Número de caballerías.	Precio del asiento — Pesetas.	Trayecto que recorren.	
								Punto de donde arranca.	Punto de donde termina.

Córdoba 14 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3684

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Lista de los señores Diputados provinciales que, por reunir la cualidad de Letrados, tienen derecho a ser incluidos en el sorteo que ha de verificarse para designar los que han de formar parte de dicho Tribunal, como vocales ó suplentes, en el próximo año de 1905.

D. Juan Mariano Algaba y Pineda  
 Enrique Fuentes Breña  
 Joaquín de Velasco y Cabal  
 Agustín Aguilar Tablada  
 José Santaella Ariza  
 Pascual Ladrón de Guevara  
 Juan Fuentes López de Tejada  
 Florentino Sotomayor Moreno  
 Antonio Moreno Rubio  
 Francisco Gómez Torres  
 Diego Soldevilla Vázquez  
 Manuel Villalba Burgos  
 Antonio M.º de Escamilla Rodríguez  
 Rafael Barrios Enriquez  
 Enrique Porras Castillo  
 Alfonso Cárdenas Murillo

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que estimasen procedentes, en el improrrogable término de diez días, á contar desde dicha publicación.

Córdoba 17 de Diciembre de 1904.—P. el Secretario del Tribunal, José Navarro.

## Ayuntamientos

### HORNACHUELOS

Núm. 2702

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminados los polígonos 8, 9, 10, 11 y 14 y clasificados los terrenos que en los mismos se encuentran, pertenecientes á los propietarios que á continuación se relacionan, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes presentarse en esta Secretaría de Ayunta-

miento, y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, sobre la clasificación hecha á sus terrenos, pasado el cual no serán admitidas ningunas que se presenten.

*Nombres y apellidos de los propietarios que tienen terrenos en los polígonos anteriormente expresados.*

D. Antonio Gómez Bermudo  
 D.ª Angeles Ballesteros García  
 D. Antonio Agudo Ballesteros  
 D.ª Ana Agudo Baquero  
 D. Alfonso Jofra  
 D.ª Angeles Navas Fernández  
 Anselma Santisteban Peralta  
 Ana Joaquina Sánchez  
 Ana M.ª y M.ª Manuela Vázquez  
 D. Antonio Barba Fuentes  
 Antonio González Carrascosa  
 D.ª Angeles López Rubio  
 D. Andrés Ruiz Rodríguez  
 Antonio Perea Arenas  
 D.ª Ana Ramírez Hidalgo  
 D. Antonio Meléndez Espada  
 Antonio Ruiz Rodríguez  
 D.ª Ana Martínez Camacho  
 D. Abundio Siles Redondo  
 Agustín Muñoz Ricón  
 Bartolomé Velasco Sorroche  
 D.ª Basilia Castaño González  
 Sr. Conde de San Bernardo  
 D. Antonio García Durán  
 Sra. Condesa de la Vega del Pozo  
 D.ª Consuelo González Carrasco  
 Cristóbal Núñez Sánchez  
 Cayetano Muñoz López  
 Cristóbal Núñez Hidalgo  
 Enrique Castaño Perea  
 Ezequiel Cañero Estepa  
 Francisco Gadeo Cívico  
 Felipe Fernández López  
 Francisco Molina Guerrero  
 Fernando Rodríguez Acosta  
 Francisco Losada Enriquez  
 Francisco Fernández Martínez  
 Francisco Tristell Dugo  
 Francisco Muñoz de la Gala  
 Gamero Cívico hermanos  
 Francisco Gamero Cívico Velasco  
 Gerónimo Cavanillas y Rodríguez (mayor)  
 Gerónimo Cavanillas y Rodríguez (menor)  
 Gregorio Muñoz Guerra  
 Gabriel Camacho Baquero  
 Sres. Herederos de Juan de Mata  
 D.ª Ignacia Santisteban Peralta  
 D. Ildefonso Ruiz Rodríguez  
 José Sánchez Vargas  
 José Santisteban Zamora  
 Juan Luis Velasco Navarro  
 Juan Boid Palau

D. José López Roldán  
 Joaquín Alarcón González  
 José Santos Guzmán  
 Juan Felipe Vilela López  
 José Santisteban Medina  
 José Ruiz Rodríguez  
 Joaquín Ruiz Rodríguez  
 Joaquina Escudero Medina  
 Juan Zacarías Ramos  
 José Juan Guerrero  
 D.ª Joaquina Campos Lozano  
 Jacinta Blasco García  
 D. Joaquín Molina Guerrero  
 Juan Gálvez López  
 Juan Salado López  
 Juan Escobar Durán  
 José Herrera Ariza  
 Juan Calvo de León y Benjumea  
 Luiz Gómez Pérez de León  
 Manuel Santisteban Zamora  
 Manuel Mengual Eligen  
 D.ª Manuela Camacho González  
 D. Manuel Tienda Argote  
 Manuel Naranjo García  
 Manuel Fernández Alonso  
 Miguel Brieva García  
 D.ª M.ª Manuela Vázquez González  
 María de los Angeles Alias Ruiz  
 D. Manuel Ojmo Aguayo  
 Miguel Ruiz Alcántara  
 Miguel Siles García  
 D.ª Mercedes Ballesteros Baquero  
 D. Manuel Palencia Santisteban  
 Nicolás Ruiz Rodríguez  
 D.ª Pastora Jiménez Bermudo  
 D. Pedro Galarza Calzadilla  
 Pedro Rodríguez Rubio (hijos)  
 Pedro Peralvo Romero  
 Pío Bautista Cruz Alvarez  
 Pedro García Gómez  
 Ramón Baquero González  
 Rafael Zamora Muñoz  
 Rafael García y García  
 Rafael González de Requena  
 Rafael Muñoz Guerra  
 Rafael Siles Redondo  
 D.ª Rosario Cardo  
 D. Rafael Diaz Siles  
 Rafael Barba Páez  
 Rafael Carrascosa Mesa  
 Salvador López Guerrero  
 Tiburcio Alba Laríos  
 D.ª Teodora Muñoz Ruiz  
 D. Vicente Zafra Lázaro  
 Eliodoro Sancho Núñez  
 D.ª Dolores Vázquez Baquero  
 D. Joaquín Tienda Argote  
 Pedro Ruiz Baquero  
 Hornachuelos 20 de Diciembre de 1904.—Federico García.

## BENAMEJE

Núm. 3602

Don Juan Ramírez Lara, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Junta municipal, en sesión del día 3 del corriente, el presupuesto ordinario de este pueblo, para el próximo año de 1905, se acordó, de conformidad con el Ayuntamiento, imponer un módico derecho á determinadas especies de la 2.ª tarifa del impuesto de consumos, á fin de cubrir por medio de arbitrios extraordinarios el déficit que resulta del citado presupuesto, según indica la siguiente tarifa de las especies de consumo gravadas:

ESPECIES	Unidad.	Valor de la unidad. — Pesetas.	Impuesto ó arbitrio. — Pesetas.	Unidades de consumo.	TOTAL
					— Pesetas.
Pavos .....	Uno.....	10	2	200	400
Pardices, gallinas, otras aves y conejos	Uno.....	2	0 50	1 600	800
Huevos .....	Ciento.....	12 50	3	1 000	3 000
Quesos de todas clases.....	100 kilos.....	125	20	200	4 000
Leche.....	100 litros.....	10	2	400	800
Leña.....	100 kilos.....	4 50	0 25	10 848	2 712
Paja de cereales.....	100 kilos.....	2	0 50	30 000	15 000
TOTAL.....					26 712

TARIFA DE LAS ESPECIES DE CONSUMO GRAVADAS

Lo que se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, á objeto de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se produzcan las reclamaciones que estimen convenientes.

Benamejí 6 de Diciembre de 1904.—Juan Ramírez.

## POZOBLANCO

Núm. 3678

Don José Cejudo Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el vecino de la misma Blas Fabios Caballero se ha dado conocimiento á esta Alcaldía que el día 12 de Octubre anterior se apareció en el encinar sito en la Lo-

ma de las Canterías, de este término, y unió a la piara de cerdos que en dicho sitio ceba, un cerdo verraco, como de tres arrobas, con la oreja derecha despuntada y hendida la izquierda con un hierro figurando una hache mayúscula.

En su virtud se llama á los que se consideren dueños de dicho semoviente para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en esta Alcaldía, acreditando su derecho, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá á lo que haya lugar. Pozoblanco 15 de Diciembre de 1904.—José Cejudo.

## CORDOBA

Núm. 3698

Ignorándose á quien pertenezca la casa número 73 calle Ancha de las Costanillas, demolida en parte hace ya tiempo por ruínosa, requiérese por medio del presente para que en el término de ocho días disponga el derribo de los restos que aún subsisten del muro de fachada de dicha finca, que constituyen un peligro para la seguridad del tránsito público; advirtiéndole que de no verificarlo así se realizarán esos trabajos á su costa, concertándose por el valor de los materiales aprovechables, de acuerdo con cuanto preceptúa el artículo 288 de las Ordenanzas municipales y en concordancia también con lo prevenido en el 389 del Código civil.

Córdoba 20 de Diciembre de 1904.—R. Conde.

Núm. 3699

Ignorándose el punto en que actualmente reside la señora doña María Manuela Fernández Salamanca, dueña de la casa número 2 calle de la Cruz Verde, de esta capital, denunciada por ruínosa, en cuya finca han ocurrido desprendimientos y se han verificado derribos en defensa de la seguridad del tránsito público, requiérese por medio de este edicto á la interesada ó á la persona que legalmente la represente para que dentro del término de ocho días indemnice los jornales invertidos en esos trabajos y proceda á la demolición de un muro interior paralelo al foral de dicho predio, que por encontrarse también en inminente estado de ruina, amenaza arrastrar sobre la calle la armadura que sostiene; advirtiéndola que de no verificarlo así se ordenará mencionada demolición á su costa, concertándose por el valor de los materiales aprovechables, de acuerdo con cuanto preceptúa el artículo 288 de las Ordenanzas municipales y en concordancia con lo prevenido en el 389 del Código civil.

Córdoba 19 de Diciembre de 1904.—R. Conde.

## PRIEGO

Núm. 3700

Don Trinidad Linares Martos, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1905, que

da expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho término pueda ser examinado por los contribuyentes que figuran en el mismo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Dado en Priego á 19 de Diciembre de 1904.—Trinidad Linares.

## SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3701

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de diez días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y enterarse de la clase de cédulas que figuran en dicho documento.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 17 de Diciembre de 1904.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

## DOS TORRES

Núm. 3703

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el arriendo de los derechos de consumos con venta exclusiva de los vinos, aguardientes, alcoholes y licores, y á venta libre el de las demás especies, por los años 1905 y 1906, se llevará á efecto en subasta pública, por el sistema de pujas á la llana, el día 28 del actual, de las diez á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la comisión nombrada al efecto.

Para hacer proposiciones es preciso depositar previamente el 5 por 100 del tipo de subasta de cada uno de los dos grupos en que se han dividido las especies ó solamente de la que el proponente ha de interesarse.

La garantía que ha de prestar el rematante será en metálico, valores del Estado ó fianza hipotecaria por valor unos y otra de la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Primer grupo. Vinos, aguardientes, alcoholes y licores, con venta exclusiva, tipo de subasta y recargos, 9.257'41 pesetas.

Segundo grupo. Carnes de todas clases, sal y demás especies comprendidas en la tarifa del impuesto, á venta libre, tipo de subasta y recargos, 18.980'34 pesetas.

Las demás condiciones constan en el expediente que obra en la Secretaría municipal á disposición del público, por término de diez días, según previene la vigente ley del ramo.

Dos Torres 17 de Diciembre de 1904.—Juan Castro.

## AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Número 3679

AÑO DE 1904

MES DE DICIEMBRE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1000	1556 05	>	2556 05
2.º	Policía de seguridad.	780 53	>	>	780 53
3.º	Policía urbana y rural.	1800	969 91	>	2769 91
4.º	Instrucción pública.	1016 72	>	>	1016 72
5.º	Beneficencia.	1478 87	>	>	1478 87
6.º	Obras públicas.	1180	>	>	1180
7.º	Corrección pública.	380 09	>	>	380 09
9.º	Cargas.	6000	2088 42	2000	10088 42
10.º	Obras de nueva construcción	1000	666 74	>	1666 74
11.º	Imprevistos.	1200	>	>	1200
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		15836 21	5281 12	2000	23117 33

Montilla 1.º de Diciembre de 1904.—El Contador, Francisco Ceferino Varo. Dada cuenta en sesión de 2 del corriente de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3704

Don Salvador Moyano y Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que instruidos los respectivos expedientes de los arbitrios y obligaciones presupuestadas para el próximo año de 1905, se anuncian por el presente las oportunas subastas que tendrán lugar en esta Alcaldía el día 27 del actual y á las horas y bajo los tipos que á continuación se expresan:

1.º El arriendo del arbitrio de pesas y medidas bajo el tipo de 5.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto, aprobado por la Junta municipal, de once á once y media.

2.º El arriendo del suministro de medicinas que necesiten las familias pobres, de doce á doce y media, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente en la Depositaria municipal, el importe del 5 por 100 de los respectivos tipos, y la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, la fianza definitiva equivalente al 15 por 100 del importe del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría y el modelo para las proposiciones, que se harán en pliego cerrado, será el siguiente:

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaña, entera. do de la subasta anunciada para hoy sobre . . . . ., durante el año de . . . . .,

hace postura á la misma por la cantidad de . . . . . pesetas.

Cañete de las Torres 18 de Diciembre de 1904.—S. Moyano.

## OBEJO

Núm. 3705

Don Marcos Savariego Soto, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores para la subasta de los derechos de consumo relativa á las especies anunciadas á venta libre en el edicto de esta Alcaldía que publicó el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 7 del actual, con excepción de las carnes de cerdo, cuyos derechos han sido adjudicados, se convocan postores para un segundo remate, por el mismo tipo, el cual tendrá efecto en esta Casa Consistorial, el día 28 del corriente, de diez á once de la mañana, y en él se admitirán posturas por las dos terceras partes de dicho tipo, como prescribe el art. 281 del reglamento vigente.

Obejo 18 de Diciembre de 1904.—Marcos Savariego.

## JUZGADOS

## PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3322

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto, requiero, pido y encargo á ta-

das las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la prisión y remisión á la cárcel de este partido, del procesado Manuel Sarengue, cuyo segundo apellido y circunstancias se ignoran, que se dice ser vecino de Alcalá la Real, en cuyo pueblo no ha sido encontrado, sin que se sepa su paradero actual.

Al propio tiempo se cita y llama á dicho procesado, para que dentro de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Paseo, de esta ciudad, con el fin de que le sea notificado el auto de procesamiento en su contra dictado, preste la correspondiente inquisitiva, y responda de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por hurto de cuatro vigas, de la propiedad de Antonio Jurado Calvo, vecino de Fuente Tójar; apercibiendo á dicho procesado de que si no comparece ni es habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

Núm. 3688

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la prisión y remisión á la cárcel de este partido, del procesado Eustaquio Sabio Jiménez, conocido por Linares, vecino de Granada, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora.

Al propio tiempo se cita y llama á dicho procesado, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Paseo, de esta ciudad, con el fin de que le sea notificado el auto de procesamiento en su contra dictado, preste la correspondiente inquisitiva, y responda de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por hurto de dinero perteneciente á Alfredo Escobar López, de estos vecinos; apercibiendo á dicho procesado de que si no comparece ni es habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba á catorce de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

BAENA

Núm. 3636

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de un individuo llamado maseo de Málaga, cuya señas y circunstancias se ignoran, poniéndolo, ca-

so de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Baena á once de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Arcadio Ortega.—El actuario, J. Santano.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3666

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en la causa que se sigue en este Juzgado por mi Escribanía, con el número doscientos diez, de este año, sobre robo, en providencia de este día ha acordado se cite por medio de la presente á Juan y Manuel Saez Cano, siendo el primero de treinta y cuatro años, casado, vendedor ambulante, natural de Bailén, ignorándose las circunstancias personales del Manuel y el actual paradero de ambos, para que en el término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Plaza número 44, el primero para que sea reconocido por el Médico forense, y preste declaración el segundo en expresado sumario, apercibiendoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley. Y en cumplimiento á lo mandado expido la presente en Fuente Obejuna á trece de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El actuario, Andrés Angel.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3649

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Pérez Romero, vecino de Córdoba, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo podrán á mi disposición en clase de detenido, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Castro del Río á diez de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Topete.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CADIZ

Núm. 3621

Don Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Alegre Peralta (a) Moreno, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, con-

tados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de las de Sevilla, Córdoba y Cuenca, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dado en Cadiz á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Antonio J. Cotta.—Juan Camacho.

Señas y circunstancias

Hijo de José y de Dolores, de treinta años, soltero, natural de Tévar, partido judicial de Montilla del Palancar, vecino de Sevilla y sin instrucción.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 3665

Cédula de citación

El señor don José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento á una carta orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Ciudad Real, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y el de Córdoba, á los testigos Diego Romero Caballero y Francisco Fernández Gallardo, vecino de Cabezarados, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante expresada Audiencia, el día diez y nueve del actual, á las diez de la mañana, á declarar en el acto del juicio oral de la causa que se sigue contra Ramón Ayuso Díaz, por lesiones; previniéndoles que por su falta de comparecencia incurrirán en la multa que determina el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que las citaciones acordadas puedan tener efecto, expido la presente, que firmo en Almodóvar del Campo á quince de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Indalecio Gil.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 3686

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etcétera, etc.

Hago saber: que á petición del presbítero don Pedro Millán y Alba, vecino de Castro del Río, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción del siguiente día, se ins-

truye expediente para la conmutación de rentas de la Capellanía colativa familiar fundada en Espejo por Andrés López Serrano.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, con los documentos necesarios, en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, parándoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 16 de Diciembre de 1904.—Licenciado Francisco Delgado.

Núm. 3687

Hago saber: que á petición de don Manuel Romero Caballero, vecino de Santa Eufemia, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción del siguiente día, se instruye expediente para la conmutación de rentas de la Capellanía colativa familiar fundada en mencionada villa por Pedro Martín de Risques.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, con los documentos necesarios, en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, parándoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 19 de Diciembre de 1904.—Licenciado Francisco Delgado.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

### REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

### Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA